



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

2x 78 00000002

1 ES CRITURA. CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-
3 MINADA "CRIADEROS DE MARISCOS
4 DE NARANJAL (CRIMARNA CIA.
5 LTDA.....
6 CUANTIA:S/700.000,00.....
7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el
8 día de hoy veintiocho de marzo de mil novecientos
9 ochenta y nueve, ante mí, Doctor Miguel Vernaza
10 Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del
11 cantón Guayaquil, comparecen: los señores ARTURO
12 HERIBERTO AGUAYO POZO, quien declara ser de/
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
14 profesión ejecutivo; Ingeniero TEOFILO ISIDRO CALDERERO
15 NOLIVOS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
16 de estado civil casado, de profesión Ingeniero
17 Industrial, Economista WASHINGTON WALTER MUZZIO DAVILA,
18 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
19 estado civil casado, de profesión como queda Economista
20 y Abogado.- Los intervinientes son mayores de edad,
21 domiciliados en la ciudad de Naranjal, república del
22 Ecuador, hábiles y capaces para contratar, a quienes de
23 conocer doy fé.- Bien instruidos que fueron en el
24 objeto y resultados de esta escritura de Constitución
25 de Compañía, a la que proceden con amplia y entera
26 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
27 que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el
28 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

1 cual conste la constitución de una compañía de
2 responsabilidad limitada, que se denominará "Criaderos
3 de Mariscos de Naranjal (Crimarna) Cía. Ltda." que se
4 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 Otorgan esta escritura y manifiestan su voluntad de
6 constituir una compañía de responsabilidad limitada las
7 siguientes personas: señor Arturo Heriberto Aguayo
8 Pozo, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo;
9 Teófilo Isidro Calderero Nolivos, ecuatoriano, mayor de
10 edad, casado, Ingeniero Industrial; Washington Walter
11 Muzzic Dávila, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
12 Economista, Abogado. Todos los comparecientes son
13 domiciliados en la ciudad de Naranjal, república del
14 Ecuador. SEGUNDA: Estatutos Sociales de Criaderos de
15 Mariscos de Naranjal (CRIMARNA) C. LTDA., CAPITULO
16 PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.-
17 ARTICULO PRIMERO: La compañía se denominará "CRIADEROS
18 DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA. LTDA."
19 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La compañía tendrá por objeto
20 el cultivo y cría de especies bioacuáticas que
21 comprende la fase desove, cría y reproducción de las
22 mismas en viveros; Explotación, Industrialización,
23 Comercialización y Exportación de dichas especies, en
24 especial de camarones, siendo además facultada para
25 realizar toda clase de actos y contratas relacionados
26 con sus fines, inclusive con la importación de bienes e
27 insumos necesarios para el cumplimiento de su objetivo.
28 ARTICULO TERCERO: Toda la propiedad de la



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00000003

1 ciudad de Naranjal, Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador. Este domicilio podrá ser cambiado por
3 resolución de la Junta General. Así mismo, podrá
4 establecer sucursales y agencias dentro o fuera del
5 país, por resolución de la Junta General de Socios. La
6 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia
7 comienza desde la fecha de inscripción de esta
8 escritura en el Registro Mercantil y durará cincuenta
9 años. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTICULO CUARTO:
10 El capital de la compañía es de setecientos mil sucres,
11 dividido en setecientas participaciones de un mil
12 sucres cada una; que se hallan totalmente suscritas y
13 pagadas en un cien por ciento en numerario y se
14 encuentra distribuido de la siguiente manera: Señor
15 Arturo Aguayo Pozo ha suscrito cuatrocientas veinte
16 participaciones iguales de un valor nominal de mil
17 sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento de
18 cada una de ellas; Ingeniero Teófilo Isidro Calderero
19 Nolivos ha suscrito doscientos setenta y tres
20 participaciones iguales de un valor nominal de un mil
21 sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento de
22 cada una de ellas; Economista Washington Walter Muzzio
23 Dávila ha suscrito siete participaciones iguales de un
24 valor nominal de mil sucres y ha pagado el ciento por
25 ciento de ellas. ARTICULO QUINTO: Para que los socios
26 cedan sus participaciones sociales se deberá seguir el
27 trámite establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO
28 SEXTO: La responsabilidad de los socios se limita al



1 monto de sus participaciones individuales, en
2 proporción a las cuales recibirán los beneficios.

3 ARTICULO SEPTIMO: La compañía creará un fondo de
4 reserva legal en numerario por lo menos igual al veinte
5 por ciento del capital social. En cada anualidad la
6 compañía segregará de las utilidades líquidas y
7 realizadas un cinco por ciento para dicho objeto.

8 CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO
9 OCTAVO: La Junta General es el órgano supremo de la
10 Compañía, está constituida por los socios y se reunirán
11 ordinariamente mediante convocatoria hecha a los socios
12 por el Presidente o el Gerente, o por quien haga sus
13 veces por lo menos una vez al año dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico y extraordinariamente, cuando el Presidente o
16 el Gerente lo juzgue necesario o lo solicite algún
17 socio o socios que representen por lo menos el diez por
18 ciento del capital social. ARTICULO NOVENO: A la Junta
19 concurrirán los socios personalmente o por medio de
20 apoderados o representantes, la representación se
21 conferirá por escrito con el carácter de especial para
22 cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
23 general legalmente conferido. Las Juntas Generales no
24 podrán considerarse válidamente constituidas y no
25 deliberar si no con la asistencia de los socios o
26 sus representantes que representen el capital social.
Se reunirán ordinariamente una vez al año y extraordinariamente
se las convocará, debiendo ser convocada en la forma



00000004

Jr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 convocatoria. ARTICULO DECIMO: Son atribuciones de la
2 Junta General: a) Designar y remover al Presidente, al
3 Gerente, así como fijar sus remuneraciones y garantías
4 o fianzas cuando creyere conveniente; b) Aprobar las
5 cuentas y balances que debe presentar el Gerente; c)
6 Resolver sobre la forma de distribución de las
7 utilidades; d) Decidir con el voto favorable de los
8 socios que representen por lo menos al setenta y cinco
9 por ciento del capital social concurrente a la reunión
10 sobre los siguientes puntos: Uno.- Aumento o
11 disminución del capital social; Dos.- Prórrogas del
12 Contrato Social; Tres.- Reforma de este contrato;
13 Cuatro.- Disolución anticipada de la compañía; Cinco.-
14 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías; Seis.- Disponer la
16 iniciación de acciones correspondientes contra el
17 Presidente, el Gerente y Fiscalizador; Siete.- Conceder
18 cualquier atribución, facultad o deber tanto al
Presidente como al Gerente que no estuviere
expresamente contemplado en este contrato; Ocho.- Podrá
autorizar se constituya hipotecas, gravámenes y en
general, limitar en cualquier forma el dominio de los
bienes, muebles e inmuebles de la compañía, así como
realizar toda clase de actos y contratos relacionados
con dichos bienes cuando su cuantía exceda de
quinientos mil sucres; Nueve.- Interpretar
obligatoriamente en caso de duda u oscuridad de las
cláusulas de este contrato y Diez.- Tendrá además las



1 facultades y atribuciones que le concede la Ley.

2 ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la administración actuarán
3 un Presidente y un Gerente, quienes durarán dos años en
4 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO DEL

6 PRESIDENTE.- El Presidente necesariamente deberá ser
7 socio de la compañía, será nombrado por la Junta
8 General y será elegido por períodos de dos años,
9 reelegibles indefinidamente pudiendo terminar su
10 gestión por causas legales o aceptación de su renuncia
11 que pueda presentarla libremente. Sus atribuciones son:

12 a) Convocar las Juntas Generales tanto ordinarias como
13 extraordinarias y en especial cuando lo solicitaren el
14 socio o socios que representen por lo menos el diez por
15 ciento del capital social; b) Presidir las sesiones de
16 Junta General; c) Ejercer funciones de administración
17 interna; d) Cumplir las disposiciones contenidas en la
18 Ley y presentes estatutos; e) Tendrá además las
19 facultades que le concede la Ley y la Junta General en
20 los presentes estatutos. En caso de ausencia temporal

21 del Presidente, será subrogado por el Gerente. En caso
22 de que esta ausencia sea definitiva lo reemplazará el
23 Gerente hasta que la Junta General designe al nuevo
24 Presidente. En ambos casos, el subrogante tendrá las
25 mismas atribuciones que el subrogado. ARTICULO DECIMO

26 TERCERO.- El Gerente socio o no de la Compañía será
27 nombrado por la Junta General y será elegido por
28 períodos de dos años, reelegibles indefinidamente,



00000005

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por
2 aceptación de su renuncia, que puede presentarla
3 libremente.- Sus atribuciones son: a) Representar
4 judicial y extrajudicialmente a la compañía en toda
5 clase de actos y contratos cuya cuantía no sobrepase de
6 quinientos mil sucres, en caso de mayor valor será
7 necesario la autorización de la Junta General de
8 Socios; b) Llevar los libros de actas de Juntas
9 Generales; c) Autorizar con su firma y la del
10 Presidente los certificados necesarios para la cesión o
11 transferencia de las participaciones o partes del
12 capital de conformidad con lo dispuesto en estos
13 estatutos, así como llevar el libro correspondiente en
14 el que deben inscribirse tales cesiones o traspasos; d)
15 Suscribir con el Presidente los certificados de
16 aportación de conformidad con lo dispuesto en estos
17 estatutos; e) Cuidar de que lleve debidamente la
18 contabilidad de la compañía; f) Presentar en unión del
19 Presidente a la Junta General ordinaria, el Balance
20 anual y la cuenta de Pérdidas y Ganancias; y la
21 propuesta de distribución de beneficios en el plazo de
22 sesenta días a contarse de la terminación del ejercicio
23 económico de la compañía; g) Supervigilar la
24 correspondencia de la compañía; h) Cumplir con lo
25 dispuesto por el Artículo ciento veinticinco de la Ley
26 de Compañías; i) Podrá comprar y vender bienes e
27 inmuebles de la compañía hasta por el valor de
28 quinientos mil sucres, en el caso de ser mayor su valor



1 será necesario que la Junta General de Socios la
2 autorice expresamente.- j) Suscribir Letras de Cambios,
3 Pagarés a la orden, Cheques, Ordenes de Pago y en
4 general toda clase de documentos necesarios para el
5 manejo de la compañía; k) Designar y remover empleados
6 determinando sus funciones y remuneración; l) Cumplir y
7 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General así
8 como las estipulaciones de este contrato; m) Tendrá
9 además todas las facultades, atribuciones y deberes que
10 le señalaren la Junta General y que no hayan sido
11 estipulados expresamente. En caso de ausencia temporal
12 del Gerente, será subrogado por el Presidente. En el
13 caso de que esta ausencia sea definitiva lo reemplazará
14 el Presidente hasta que la Junta General designe al
15 nuevo Gerente. En ambos casos el subrogante tendrá las
16 mismas atribuciones que el subrogado.- ARTICULO DECIMO
17 CUARTO: DEL BALANCE.- En el plazo máximo de sesenta
18 días corridos desde el treinta y uno de diciembre de
19 cada año, que se fijará como fecha, cierre del
20 ejercicio económico anual, el Gerente presentará
21 el Balance y el Estado de la cuenta Pérdidas y
22 Ganancias y sus anexos, los mismos que estarán a
23 disposición de los socios por lo menos quince días de
24 anticipación de la fecha de reunión de la Junta
25 General. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.-
26 Las utilidades líquidas y percibibles se repartirán
27 entre los socios a prorrata de sus aportaciones
28 sociales pagadas. Previamente se deducirá un porcentaje

Banco del Azuay

00000006

Nº 0051

Guayaquil, MARZO / 23 / 89.

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
Para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA LTDA.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

SR: ARTURO AGUAYO POZO.

S/. 420.000,00

ING: TEOFILO ISIDRO CALDERERO

273.000,00

ECON: WASHINGTON WALTER MUZZIO

7.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 700.000,00

SETESCIENTOS MIL 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL AZUAY

SUCURSAL GUAYAQUIL

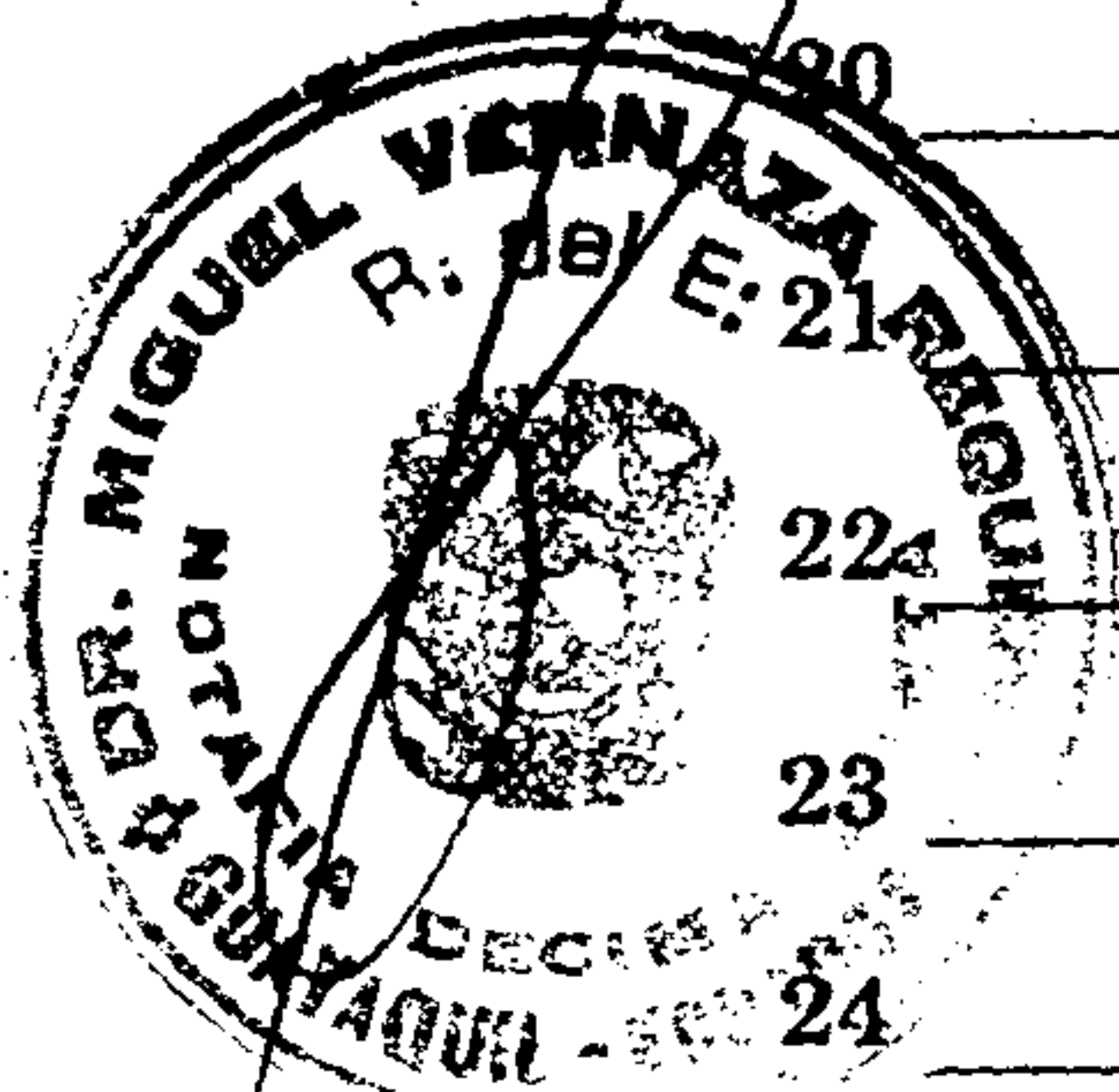
FIRMA AUTORIZADA

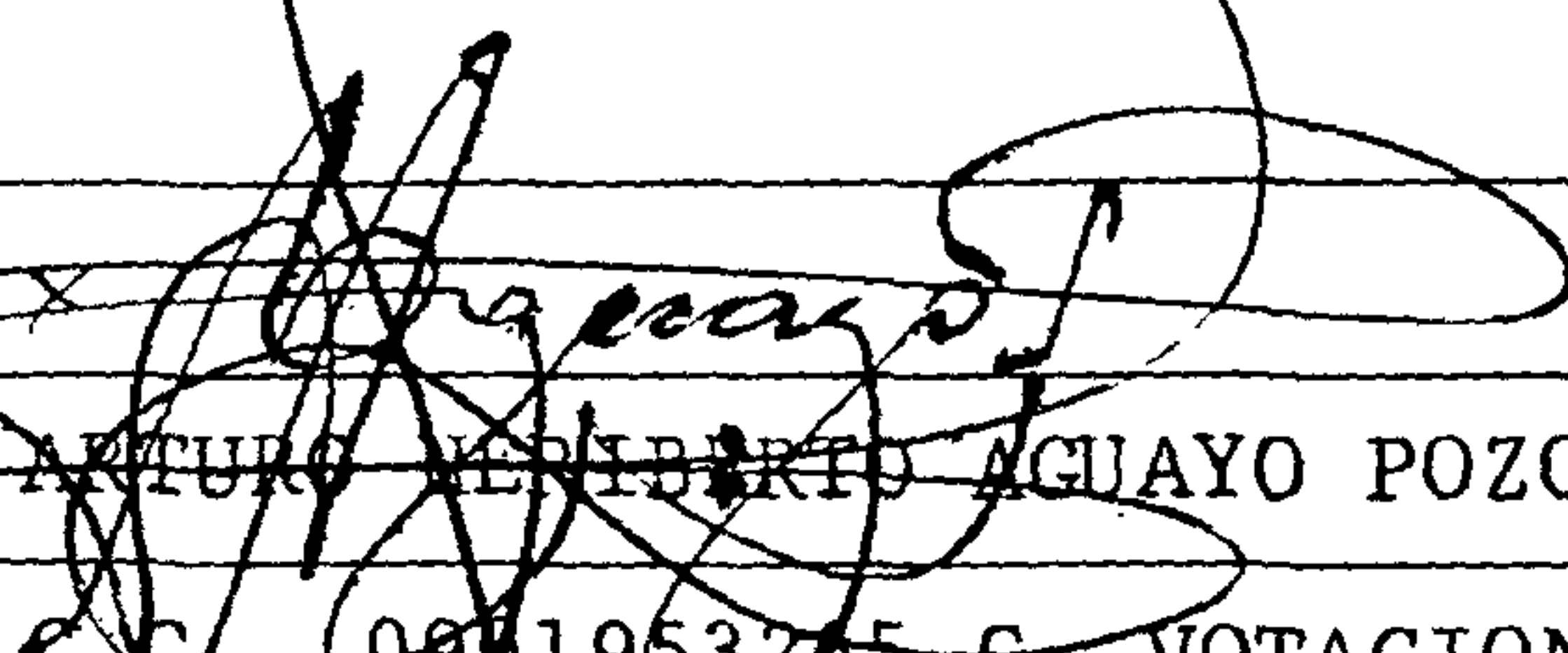


Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00000007

1 del cinco por ciento destinado a favor del fondo de
2 reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte
3 por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO SEXTO:
4 DISOLUCION.- La compañía podrá disolverse por los casos
5 establecidos por la Ley y, además en cualquier época,
6 cuando así lo acordare los socios en la Junta General
7 con una mayoría que representen por lo menos el setenta
8 y cinco por ciento del capital social concurrente a la
9 reunión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En caso de disolución
10 de la Compañía, actuará en calidad de liquidadores el
11 Presidente y el Gerente de la Compañía. Los socios
12 acuerdan designar al señor Arturo Aguayo Pozo, para que
13 realice las gestiones y suscriba todos los documentos
14 que sean necesarios para la legalización de esta
15 compañía. Sírvase usted señor Notario agregar las demás
16 cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.
17 (firma ilegible) Economita Walter Muzzio D. Abogado.
18 Registro número cuatro mil cuatrocientos ochenta y
19 tres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
20 ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado al protocolo, el
21 certificado de integración de capital.- Leída que fué,
22 íntegramente en alta voz, a los comparecientes, éstos
23 se ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en
24 unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-



25
26 
27 ARTURO MERIBERTO AGUAYO POZO.

28 C.C. 0991953265 C. VOTACION003-208

1
2 INGENIERO TEOFILO ISIDRO CALDERERO NOLIVOS.

3 C.C. 0908801994 C. VOTACION

4 *Calderero*

5 ECONOMISTA Y ABOGADO WASHINGTON WALTER MUZZIO DAVILA.

6 C.C. 0908801994 C. VOTACION 254-111

7 *Walter Muzzio Davila*

8
9 *Ante mi*

10 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
11 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

12 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
13 TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS DIEZ DIAS DEL MES
14 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. *W*



20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

21 EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCION NUMERO 89-2-2-1 -4621,
22 DICTADA EL 7 de Julio de 1989. POR EL SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETA-
23 RIO DE LA INTENDENCIA DE GUAYAQUIL, QUEDA INSCRITA ESTA ESCRITURA PU-
24 BLICA LA MISMA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE " CRIADEROS DE MARISCOS
25 DE NARANJAL (CRIMARNA CIA/ LTDA.), de fojas 49 a 62 número 10 del
26 registro mercantil, Libros de Industriales y anotada bajo el número 33
27 del repertorio .- Naranjal 10 de agosto de mil novecientos ochenta y
28 nueve .- El Registrador de la Propiedad. - FIRMADO. 49, 62, nueve. - VAL. -

Victor Jaramillo
AB. VICTOR JARAMILLO MARIQUIN
Registrador de la Propiedad
del Cantón Naranjal

